

RESOLUCIÓN No. 0XX
(XX de XXXXXX de 2022)

“Por medio de la cual se reglamenta las Comisiones Técnicas de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard y se designa sus conformaciones y funciones”

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard tiene como objeto *“El objeto de la Federación es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Esquí Náutico a nivel recreativo y competitivo, en sus modalidades tradicionales - Slalom, Figuras y Salto, el Wakeboard y demás modalidades relacionadas con el deporte que estén avaladas y reglamentadas por la Federación Internacional – International Waterski & Wakeboard Federation IWWF. La Federación ha sido creada con el objeto de organizar y coordinar administrativa y técnicamente el deporte del Esquí Náutico y demás modalidades en todo el territorio nacional; reglamentar su práctica y competiciones en todos los eventos deportivos en las diversas ramas y categorías, sea que se trate de Campeonatos Nacionales o Internacionales, que se realicen por su iniciativa o bajo sus auspicios; establecer un código de faltas deportivas y disciplinarias y las sanciones correspondientes; y las demás actividades determinadas en el presente estatuto y las disposiciones legales. Al reglamentar la práctica del deporte del Esquí Náutico y demás modalidades, la Federación buscará ajustarse a las normas internacionales.”* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de los Estatutos.

- Que la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard adelanta procesos dirigidos al rendimiento deportivo a través de los Clubes deportivos y éstos como organismos de derecho privado, para cumplir con su función social requieren del apoyo y seguimiento para participaciones internacionales de la Federación.
- Que la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard requiere de la creación y reglamentación de dos Comisiones Técnicas para los procesos deportivos que estructure la planeación deportiva en el país, para lograr mejores resultados en futuros eventos internacionales y mundiales.
- Que la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard entiende que el mismo debe ser creado y reglamentado en correspondencia con el proceso de estructuración del deporte en el país, el desarrollo alcanzado a nivel internacional y las exigencias siempre mayores que se desprenden de este proceso.
- Que se hace necesario continuar apoyando y desarrollando el funcionamiento técnico-científico del esquí Náutico y el Wakeboard de Formación y de Altos Logros en el Colombia.
- Que es deber de La Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard propiciar el mejoramiento de los aspectos administrativos y técnicos del Deporte Colombiano y el desarrollo de los medios que permitan la adecuada preparación de los deportistas.
- Que el literal e) del artículo 9º de los Estatutos Sociales de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard estable que *“Una Comisión Técnica cuya constitución y funciones, serán reglamentadas por el Órgano Administrativo de la Federación, como ente asesor y dependiente.”*

- Que el artículo 54 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard establece que: *“Las Comisiones Técnicas son Órganos Asesores y dependientes de las diferentes disciplinas del Esquí Náutico de la Federación. Se requiere una Comisión Técnica que agrupe la disciplina del slalom, figuras y salto integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Órgano Administrativo. Adicionalmente se requiere una Comisión Técnica para las disciplinas del wakeboard en bote y cable y el wakeskate integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Órgano Administrativo.”*
- Que en ese mismo orden de ideas, el artículo 55 de los Estatutos establece que *“Las Comisiones Técnicas tendrán las siguientes funciones, entre otras:*
 - a) Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.*
 - b) Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.*
 - c) Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.*
 - d) Inspeccionar por medio de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc. para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.*
 - e) Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar las técnicas del deporte.**Las demás que le asigne el Órgano Administrativo.”*

Que, con base en las normas y consideraciones mencionadas, se hace necesaria la reglamentación de las Comisiones Técnicas, la cual es una atribución del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Las Comisiones Técnicas son unos órganos asesores y dependientes del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard y son las siguientes:

- Una Comisión Técnica que agrupe la disciplina del slalom, figuras y salto.
- Una Comisión Técnica para las disciplinas del wakeboard en bote y cable y el wakeskate.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Comisiones Técnicas estarán integradas cada una por cinco (5) miembros designados por el Órgano de Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las Comisiones Técnicas tendrán la duración del periodo estatutario con el fin de dar continuidad a los procesos, pudiendo el Órgano de Administración mediante evaluaciones periódicas cambiar algún o todos los miembros de dichas comisiones.

ARTÍCULO TERCERO. - Los miembros de las Comisiones Técnicas ejercerán sus funciones por un período estatutario de cuatro (4) años, contado a partir del 1º de abril de 1994 y así sucesivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - Las Comisiones Técnicas tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
- b) Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.
- c) Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.
- d) Inspeccionar por medio de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos

nacionales, departamentales, locales, etc. para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

e) Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar las técnicas del deporte.
Las demás que le asigne el Órgano Administrativo.”

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

La presente resolución se expide en Bogotá D.C. a los XXXXXXXX (XX) días del mes de XXXXXX de 20XX.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS OSORIO TURBAY
Presidente
Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard